

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripcion.

**MAHON.** EN PROVINCIAS.  
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe.  
Id. de D. M. Mascaró, te de la suscripcion por  
Id. de D. N. Fábregues medio de librauza.

## Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.  
Provincias 24 reales trimestre.  
Un número suelto ½ real.

## Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.  
Los no suscritores 12.  
Y las repeticiones á la mitad de precio.

## MAHON.

### El Vapor MAHONES.

Tenemos un vapor. — Es tan sencilla esta idea, que ni á la imaginacion le ocurre el pensar, que hace solo cuatro dias que lo vemos en nuestro puerto: hemos dicho cuatro dias, aun cuando no llegan á tanto los años en la vida de los pueblos.

Tenemos un vapor, y ese es el primero que escribió el nombre de Mahon en su bandera; es el primero que nos enseñó el camino para dar desarrollo á nuestra industria ya creada, para crear otra nueva y sobremañera beneficiosa; que dijo á la agricultura «trabaja y produce» porque hallarás en mí la asegurada venta de tus frutos; que con la rapidez de las comunicaciones dió vida y animacion al comercio; y en fin que acortando las distancias, estrechó la cadena de relaciones mútuas entre Menorca y su Metrópoli, entre Mahon y Barcelona, que es el mercado general de nuestras producciones todas, y que ahora van siendo debidamente apreciadas por la oportunidad con que allí se presentan.

Deberemos probar cada una de estas aserciones? Lo creemos innecesario, porque se ofrece á la simple vista y en crecidas proporciones la verdad manifiesta de todo cuanto hemos dicho.

Y en efecto, principiemos por la industria del calzado, por esa clase laboriosa, cuyo buen gusto y finura en el trabajo es ya bastante conocido en la Peninsula, en Ultramar y en el Extrangero; que de dia en dia ve aumentarse en grande escala la nume-

rosa lista de sus oficiales y aprendices, porque no solo su obra es solicitada, sino premiada con particulares recompensas (1); principiemos pues por esa industria que en Menorca va ya saliendo de los rutinarios límites de un oficio, gracias al exquisito gusto de sus muchos y buenos maestros: ¿á quien debe su prodigioso desarrollo? Al establecimiento del VAPOR, que con sus prontas y seguras comunicaciones proporcionó la inmediata inversion de reducidos fondos, y llamó otros nuevos y crecidos capitales, que la han elevado al grado de prosperidad en que hoy dia la vemos, pues ya no van sus operarios á paises forasteros en busca del continuo trabajo que su actividad reclama.

Pasemos á la agricultura: ¿no va ensanchando el estrecho círculo de la explotacion antigua? ¿A medida que ve el consumo de sus apreciadas frutas, no va plantando nuevos árboles que las produzcan? ¿Poco á poco y sin sentirlo no va penetrando en el productivo campo de la economía rural, aplicándose á la cria de animales? ¿Y á quien es deudora de todos estos beneficios? Al establecimiento del VAPOR que le ha abierto nuevos mercados, donde puede llevar sus frutos sin el demérito de las largas travesías.

Y... sería el cuento de nunca acabar, ir enumerando las infinitas ventajas que con el VAPOR hemos adquirido; pero en manera alguna podemos pasar en silencio la relacion íntima que existe entre él y la fábrica de hilados y tejidos, ya que tan convencidos estamos todos de las utili-

(1) Véase el núm. 24 de nuestro diario.

dades que rinde al pais este último establecimiento. Concebir una máquina sin motor es imposible y en tanto será el movimiento mas ó menos vivo, mas ó menos preciso y adecuado, en cuanto aquel reuna ó se aparte de estas mismas circunstancias. Ahora bien la mayor parte de las telas han de pasar al blanqueo ó sostener el trabajo en las fábricas de pintados; y es esto posible sin la seguridad de una remesa periódica que no embarace con la abundancia, ni cause entorpecimiento con la escasez de la obra necesaria? ¿y quién es el que ha de regular ambos extremos? La contestacion es tan sencilla que temeríamos ofender el buen criterio de nuestros lectores tan solo con mencionarla.

Hemos visto pues, que el vapor ha dado un nuevo aspecto á los negocios, prestando al pais señaladísimos beneficios, y no es el menor de entre ellos la facilidad y prontitud en las comunicaciones; nosotros, y con nosotros Menorca toda recuerda, que antes de su establecimiento, nos hallábamos treinta y á veces mas dias privados de correspondencia; que era muy reducido el número de las operaciones mercantiles por el atraso con que se recibían las noticias; que cuando llegaban los periódicos carecían ya de interés, y la incertidumbre del dia en que volverían de nuevo á recibirse, privaba á Menorca de tener un representante en la prensa. Todos estos obstáculos fueron allanados por el «Mahonés»: á su vista vió la luz el «Correo de Menorca», nació la «Industria Mahonesa», se reanimó el Comercio, y todas nuestras necesidades quedaron satisfechas. ¿Qué mas,

pues, podemos pedirle? ¿Que aumente sus fuerzas y dimensiones á medida que aumentan nuestras exigencias ó deseos? El camino está trazado, su utilidad es reconocida, y vencidas las primeras dificultades, poco resta ya que hacer para que emprendamos con desahogo la carrera que al cabo de años recorren hoy día Palma y Barcelona.

J. HOSPITALER.

**SECCION DE NOTICIAS.**

**MINISTERIO DE MARINA.**

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes de oposición que han de sufrir los aspirantes á subtenientes de infantería de Marina, abrazarán las materias que siguen: aritmética, álgebra, geometría elemental, trigonometría, geometría práctica, nociones de la descriptiva, fortificación de campaña y nociones de la permanente, religión, historia, geometría y dibujo militar. El límite á donde debe llegar el conocimiento de estas materias se fijará en cada uno de los anuncios de examen.

Art. 2.º Durante los seis meses que los aspirantes aprobados del anterior examen deben servir en los batallones de infantería como simples cadetes, aprenderán las ordenanzas generales del ejército y armada, el manejo de la artillería de las armas portátiles, el detall y contabilidad de los cuerpos y los juzgados militares, con la estension que se determina en el reglamento especial para dichos cadetes.

Art. 3.º Estos al terminar los seis meses de enseñanza, sufrirán un segundo examen, del cual, aprobados que sean y previos los buenos informes de sus jefes, se les expedirá mi Real despacho, con el que tomarán posesion de su nuevo empleo con arreglo á ordenanza. Los reprobados en el examen volverán á repetir los estudios en otros seis meses, y si fuesen de nuevo reprobados, serán despedidos con la licencia absoluta.

Art. 4.º Las disposiciones conducentes al cumplimiento de este Real decreto y lo determinado en el de 6

de mayo del año próximo pasado, se hallan consignados en el reglamento que he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Dado en Palacio á ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de Marina, José Macroon.

En atención á las razones que me ha espuesto el ministro de Marina, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El cuerpo de guardias de arsenales creado por mi Real decreto de 15 de marzo de 1848 se regirá por el reglamento y cartilla que he venido en aprobar con esta fecha, principiando á tener cumplimiento desde el día 1.º de enero venidero, quedando por lo tanto derogados todos los derechos y disposiciones que se opongan al expresado reglamento y cartilla.

Art. 2.º El ministro de Marina queda autorizado para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de Marina, José Macroon.

**De la Correspondencia autógrafa:**

Al mismo tiempo que el gobierno de S. M. adopta en Madrid cuantas disposiciones son convenientes para la colonización y defensa de las islas de Fernando Poo y Annobon, el Gobernador actual de las islas, se muestra no menos celoso y ha enviado á reconocer todas las inmediatas al bergantín «Gravina» y á la goleta «Cartagenera» que se hallan de estacion en Santa Isabel. También ha encargado á Inglaterra basas de madera y hierro, y cuanto es necesario para el sosten de las fuerzas y de los empleados del gobierno de S. M.

**Del Diario de Barcelona:**

Las subastas que se están verificando en esta provincia para las ventas de bienes nacionales van dando resultados que parecen fabulosos por lo mucho que excede el valor del remate á los tipos de valoracion. Segun noticias, los terrenos del Sitjar, el de los antiguos corrales y algunos

otros se habrán vendido á precios tan altos que han sobrepujado á todos los cálculos de probabilidad, cual lo será el haberse rematado algunos de ellos á razon de sesenta y setenta reales el palmo superficial.

— Las últimas noticias de la isla de Santo Domingo anuncian un hecho de cierta importancia. A consecuencia de la derrota sufrida por las tropas del Emperador Suluque cuando estas invadieron el territorio de la republica dominicana, se celebró un armisticio de tres años por mediacion de los agentes consulares de Inglaterra y de Francia, y bajo la garantia de las dos potencias maritimas. Ese armisticio espira el 15 de febrero próximo, y ya el emperador Suluque lo ha hecho anunciar al gobierno de la republica vecina; de suerte que se espera una nueva guerra de aqui á tres ó cuatro meses.

— Ya se empieza á tratar en Londres de una esposicion universal para 1864. La sociedad de artes desea que estas esposiciones se celebren cada diez años, á fin de estimular á las artes, á las manufacturas y al comercio, reuniendo periódicamente en un punto todos los productos de la industria en todas las naciones del globo. Si la esposicion de 1864 llega á realizarse, tendrá probablemente lugar en el famoso *Crystal Palace*, cuya construccion costó mas de cien millones de reales.

Se ha dispuesto que los oficiales de ejército que con mas de doce ó quince años de servicios pasen á las carreras civiles, puedan pedir el retiro con uso de uniforme solamente, ó con uso de uniforme y fuero criminal, tan luego como cumplan los dos años que tienen de termino para volver al ejército ó antes si les acomoda renunciar á esta vuelta; en el concepto de que, los que dejen trascurrir seis meses después de cumplir aquellos dos años, no tendrán derecho á ninguna ventaja, entendiéndose que renuncian á las que les correspondan.

Por las anteriores noticias,  
J. Hospitaler.

**GACETILLA.**

La Junta de Comercio de Valencia tiene ya preparado para presentar á S. M. la reina un riquísimo muestrario que comprende 336 muestras de tejidos de se-